

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE GÜEÑES

CAPITULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONCURSO

Art.I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato los servicios de inhumaciones y exhumaciones de los Cementerios Municipales de Güeñes, Sodupe y La Quadra

1- TRABAJOS Y FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

Los trabajos básicos que comprende el servicio son los siguientes:

1.1. - INHUMACIONES

Consistirá en la introducción del cadáver en el nicho, fosa, panteón, etc., que corresponda. Luego se tapiará o cerrará según proceda en su caso. Este servicio se prestará todos los días del año en horario de mañana y tarde, salvo festivos.

En cada servicio se mantendrán las puertas del cementerio abiertas y accesibles para los asistentes, y todos los accesos y entornos de la zona donde realizar el trabajo estarán limpios y ordenados.

Para todas las inhumaciones de cuerpos, deberá de haber dos operarios presentes como mínimo.

Con posterioridad a los servicios se tendrá que adecuar la zona donde se ha trabajado para dejarla en correctas condiciones.

1.2. - EXHUMACIONES

Consistirá en sacar y preparar restos de los cadáveres para su posterior traslado al osario o lugar donde corresponda. Este servicio se prestará todos los días del año en horario de mañana y tarde, salvo festivos.

En cada servicio se mantendrán las puertas del cementerio abiertas y accesibles para los asistentes, y todos los accesos y entorno de la zona donde realizar el trabajo estarán limpios y ordenados.

Para todas las exhumaciones de cuerpos, deberá de haber dos operarios presentes como mínimo.

En panteones y nichos, después de realizar el servicio, se limpiará bien con agua y cepillo.

Con posterioridad a los servicios se tendrá que adecuar la zona donde se ha trabajado para dejarla en correctas condiciones.

1.2.1.- Exhumaciones de cuerpos en tierra

Se harán de forma periódica a lo largo de todo el contrato, escasas exhumaciones de cuerpo en tierra al año. Será la propiedad la que indique cuáles serán las exhumaciones que se tengan que realizar.

Se seguirán las pautas arriba indicadas.

1.3. - VACIADO DEL OSARIO COMÚN

La empresa contratista se encargará de sacar los huesos en sacos según se indica en la normativa en vigor, y dejar todo preparado para que la empresa que se encargue de su transporte y tratamiento, ajena a este concurso, pueda llevarse los restos.

Este servicio se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de sanidad mortuoria, normativa que en la actualidad está constituida fundamentalmente por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, por el Reglamento del Cementerio Municipal en el término municipal de Güeñes y a las siguientes normas:

- El derecho funerario implicará solo el uso de las sepulturas, nichos y columbarios de los cementerios, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de Güeñes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal. En consecuencia no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Solo serán válidas las transmisiones previstas en el Reglamento Municipal.
- El derecho tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y por tanto sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción o traslado de restos según lo previsto en el Reglamento.
- La reducción de restos en el cementerio se hará conforme lo dispuesto en el reglamento de Sanidad Mortuoria.
- En el plazo de un año desde la adjudicación del contrato el concesionario realizará una actualización de los datos de la

titularidad y periodo de concesión de los derechos funerarios del Cementerio.

- Se procederá a la exhumación de los restos una vez extinguido el derecho funerario.
- El Ayuntamiento podrá disponer la celebración de actos en el Cementerio.
- Las prestaciones del Servicio de Cementerio se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento de Güeñes.
- Las obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas se someterán a licencia municipal. Las obras y construcciones a cargo y realizadas por el adjudicatario revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión.

Art. 2.- Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones genéricas establecidas en la legislación vigente, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. - Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación, conservándolos en el depósito de cadáveres cuando así proceda.
2. - Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación en su caso y cierre y cubrimiento de sepulturas, el día que soliciten los familiares.
3. - Realizar las operaciones necesarias para cierre y tabicado del nicho, dejándolo en perfectas condiciones para posterior colocación de la placa.
4. - Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración, canon a los familiares del fallecido o fallecida por la prestación de los servicios previstos en el presente Pliego.
5. - Cuidar de la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de las sepulturas.
6. - Velar por el buen orden dentro del Cementerio evitando actos y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.
7. - Debe disponer de un teléfono en el que desde el Ayuntamiento se le pueda localizar en cualquier momento.

8. - Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
9. - Tener previsto el modo en que el servicio quede cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del adjudicatario del municipio, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.
10. - La llevanza del Registro de Cadáveres que se inhumen o exhumen en los Cementerios, con arreglo a los requisitos exigidos en la normativa vigente.
11. - Ejecutar las instrucciones especiales que procedan de la Alcaldía.
12. - Dar cuenta al Sr. Aparejador de las anomalías que se puedan producir dentro del recinto de los cementerios y comunicar en el Ayuntamiento al funcionario encargado de la labor administrativa del mismo.
13. - Apoyo y colaboración a los servicios municipales.

Art. 3.- Requisitos exigibles al concesionario

La empresa que resulte adjudicataria contará con lo siguiente:

- a).- Equipos especiales para la recogida y traslado de cadáveres.
- b).- Estructura y organización empresarial para prestar los servicios.
- c).- Servicios de atención permanente.
- d).- Contar con personal suficiente en la plantilla para atención del servicio y con experiencia en la gestión y prestación de servicios funerarios.
- e).- La disponibilidad de uniformidad según el tipo de actividad a desarrollar.
- f).- La custodia de las llaves de todas las dependencias para apertura y cierre de todas las instalaciones.
- g).- La custodia durante la vigencia del contrato de cuanta documentación se produzca, así como facilitar anualmente al Ayuntamiento aquella que le sea requerida.

h).- Facilitar la información requerida por el personal autorizado del Ayuntamiento, pudiendo aquel acceder a cualquier dependencia para su inspección.

i).- Velar por el cumplimiento energético sea el estrictamente necesario.

j).- Informar al Ayuntamiento en un plazo no superior a 24 horas de cualquier anomalía o incidencia que se produzca en las instalaciones.

El licitador vendrá obligado a presentar Memoria Técnica acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, junto a aquellos otros que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Art.4.- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENTERRAMIENTOS

El Ayuntamiento de Güeñes, le corresponderá en todo momento, la asignación de sepulturas en el Cementerio, mediante la expedición de los títulos funerarios que autoricen su utilización.

CAPITULO II,- DURACIÓN DEL CONTRATO

Art. 5.- El contrato tendrá la duración fijada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

CAPITULO III.- INSPECCIÓN Y NIVEL DE SERVICIOS

Art.6.- El Ayuntamiento de Güeñes inspeccionará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego. El Área de Urbanismo, Obras y Servicios mantendrán un servicio de inspección con la organización que estime oportuna, si bien dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las facultades de los técnicos designados para desempeñar al Servicio de Inspección, serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en este Pliego de Condiciones como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal en las distintas zonas.

c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas que haya de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.

d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones apropiadas al rango del lugar que actúen, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con realización de los riesgos adecuados.

Las decisiones de los técnicos se transmitirán por escrito y serán cumplidas, de forma inmediata, o en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

Art.7.- El nivel de prestación del servicio deberá ser tal que el estado actual se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen.

CAPITULO IV.- PERSONAL

Art.8.- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de inhumación y exhumación, al frente de este personal deberá existir un encargo responsable.

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso de despido, pueda pasar dicho personal a dependencia del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal, salvo lo dispuestos en el presente Pliego.

Para los supuestos en los que se produzcan cambios en la platilla, deberán de presentarse currículum del nuevo trabajador que deberá de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respeto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En todo caso, será obligación del adjudicatario tener debidamente afiliado y asegurado a la Seguridad Social al personal que preste la asistencia técnica en el Ayuntamiento.

Se ceñirá en todo momento a la legislación General de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas y reglamentos que puedan afectar a las labores propias de este Servicio.

Durante los trabajos se deberá señalizar la zona debidamente y se indicaran los pasos alternativos debidamente.

La maquinaria y herramienta, así como los medios auxiliares a utilizar se encontrarán siempre en perfecto estado de conservación y deberá cumplir la normativa correspondiente y disponer de los sellos de calidad que se requieren según normativa vigente.

Previo al comienzo del contrato y en cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario presentará el documento de gestión preventiva de los trabajos incluidos en el contrato.

El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el Servicio.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para todas y cada una de las labores indicadas en el punto 3. Al frente de este personal deberá existir un encargado responsable.

El adjudicatario tendrá la custodia y responsabilidad de las llaves de todas las dependencias para apertura y cierre de las instalaciones.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta en las ofertas que presenten los tipos de contratos de su personal y las posibles indemnizaciones que deberán abonar al mismo a la finalización de sus contratos.

La empresa a contratar garantizará con disponibilidad todos los días, para los servicios de inhumación y exhumación. Según la necesidad del servicio, en horarios de mañana y tarde, en función de la hora de las inhumaciones, los materiales necesarios para las inhumaciones o exhumaciones, así como ladrillos, arena, cemento, etc., necesario para llevar a cabo las labores, serán aportados por la Empresa adjudicataria.

Siempre que haya que realizar una inhumación o exhumación, la empresa se hará cargo de los enterramientos y servicios aportando el personal necesario para realizar los trabajos. Si para realizar los trabajos de

inhumación y exhumación, es necesario puntualmente aportar un operario al servicio general el coste del mismo correrá a cargo de la Empresa contratante.

Asimismo, el Ayuntamiento colocará un contenedor, o bien acondicionará una zona adecuada para el vertido de los desperdicios de las exhumaciones, del barrido, segado de hierba y limpieza de Cementerio,

Art.9.- La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal de la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales y, en su caso, de las indemnizaciones pertinentes al personal, ante el Departamento que este Ayuntamiento designe.

Art.10.- HORARIO DEL SERVICIO

Las operaciones de este contrato se realizarán durante 6 días a la semana, según la necesidad del servicio, en horario de mañana y de tarde. Se considerarán los días festivos oficiales que la Delegación de Trabajo apruebe para la provincia, además de los domingos.

CAPITULO V.- INSTALACIONES

Art.11.- Todas las instalaciones, locales, etc., existentes en los cementerios propiedad Municipal, podrán ser utilizados por la Contrata adjudicataria del Servicio.

Art.12.- Todas las mejoras que sean necesarias realizar en el Cementerio respecto a las instalaciones y locales, nichos, etc., en cumplimiento de las necesidades del servicio o de la legislación vigente serán con cargo al Ayuntamiento.

CAPITULO VI.- MEDIO MATERIALES

DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES

El contratista deberá tener constantemente a disposición los equipos necesarios para prestar los servicios, por lo que deberá contar con los equipos de reserva que considere convenientes.

La maquinaria, herramienta a emplear se conservará siempre en perfecto estado de uso, prestando especial atención a su mantenimiento, engrase y limpieza.

Dicha maquinaria, herramienta y medios auxiliares tendrá que cumplir la normativa vigente actual y disponer de los sellos de calidad correspondientes.

Los materiales sobrantes de arena, cemento y ladrillos existentes en el cementerio municipal podrán ser utilizados por la contrata para realizar el servicio de inhumación y exhumación. El material que se considere necesario para mantener al servicio o mejorar las condiciones del mismo correrán a cargo de la contrata.

CAPITULO VII.- NEGLIGENCIAS GRAVES

Art.15.- Se considerará una negligencia grave los siguientes casos:

El no respetar o mantener actitudes poco decorosas con las creencias religiosas de las familias.

El no mantener una actitud profesional y respetuosa con los restos que en la unidad se pudieran encontrar o con el finado.

El no cumplir con la legislación aplicable que afecte al recinto o a los trabajos que sean encargados.

El regular registro de incidencias en servicios ejecutados por el adjudicatario.

La negación de la ejecución de un encargo.

Cualesquiera que afecten de manera grave a la imagen del Ayuntamiento.

Cualesquiera que se le pueda solicitar al Ayuntamiento una responsabilidad civil frente a terceros.

Estas negligencias podrán ser motivo de la rescisión del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

Art.16.- El adjudicatario y sus empleados estarán obligados a guardar secreto sobre la información que del Ayuntamiento pueda recibir o que la familia pueda facilitar, además de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.



C.I.F. P-4805400-A